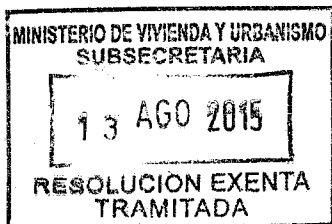
  
JESSICA/GVM  
Int. N° 884/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS DEL PROYECTO "LOS PERSEVERANTES", DE LA COMUNA DE CHAITÉN, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS./

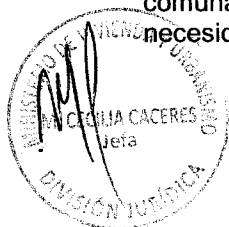
SANTIAGO, 13 AGO 2015  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6085 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 488, del SERVIU de la Región de Los Lagos, de fecha 13 de abril del 2011, que aprueba la nómina que conforma el Catastro de Familias desplazadas de Chaitén;
- d) El Ord. N° 554, de fecha 13 de febrero de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU Región de Los Lagos, mediante el cual se solicita asignación de subsidios habitacionales adicionales para las familias del proyecto "Los Perseverantes", de la comuna de Chaitén;
- e) El Ord. N° 891, de fecha 16 de marzo de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU Región de Los Lagos, mediante el cual rectifica la información del oficio anteriormente citado, modificando el programa habitacional por el que se solicita asignar los subsidios adicionales al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- f) El Ord. N° 1.318, de fecha 10 de abril de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU Región de Los Lagos, mediante el cual se solicita asignación de subsidios habitacionales adicionales para las familias del proyecto "Los Perseverantes", de la comuna de Chaitén;
- g) El Ord. N° 495, de fecha 15 de julio de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante el cual informa que considera pertinente aprobar los montos de subsidio para las ocho familias del proyecto "Los Perseverantes", de la comuna de Chaitén, y

CONSIDERANDO:

- a) Que producto de la erupción del Volcán Chaitén las 8 familias que forman parte del proyecto "Los Perseverantes" resultaron damnificadas y forman parte del Catastro de Familias desplazadas de Chaitén, de acuerdo a lo señalado en la Resolución citada en el Visto c) precedente, necesitando una solución habitacional;
- b) Que de acuerdo a lo informado en el Oficio del SERVIU de la Región de Los Lagos citado en el Visto d) precedente el proyecto "Los Perseverantes" agrupa a las familias más vulnerables de la comuna de Chaitén, y que en su condición de damnificados presentan una situación de urgente necesidad habitacional;



- c) Que debido a esta situación de urgente necesidad habitacional, es necesario financiar con recursos adicionales el proyecto "Los Perseverantes" para el pago de Asistencia Técnica y adquisición de terrenos, montos que hay que actualizar de acuerdo a la normativa vigente a través del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, y que no estaban incluidos inicialmente en el proyecto, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para ser aplicado en el proyecto habitacional denominado "Los Perseverantes", de la comuna de Chaitén, según los montos que se indican, a las familias identificadas a continuación:

NOMBRE PROYECTO	N° FAMILIAS	COMUNA	MONTO UF POR FAMILIA	MONTO TOTAL UF
LOS PERSEVERANTES	8	CHAITÉN	1.272,45	10.179,66

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	MANUEL ALEJANDRO	CHACANO	CHACANO	7769548	6
2	PATRICIO ALONSO	GARCÍA	MUÑOZ	9043602	3
3	MARCELA ELIZABETH	LEMUS	MAYORGA	14088951	2
4	ARTURO	MANSILLA	MANSILLA	8229470	8
5	KARINA LUISA	MARIPILLÁN	ABURTO	15965157	6
6	SERGIO IVAN	RETAMAL	RIVERA	14545844	7
7	JUAN CARLOS	TORRES	IBÁÑEZ	13787937	9
8	JOSÉ ARNOLDO	VIDAL	MALDONADO	10326189	9

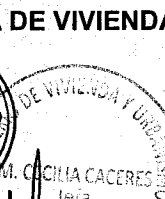
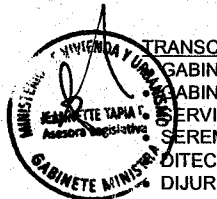
2. Exímese a las familias beneficiadas en el Resuelvo 1. precedente del requisito del ahorro mínimo exigido en los artículos 3 letra c), y 37 a 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Asígnase a las familias pertenecientes al proyecto "Los Perseverantes" de la comuna de Chaitén, para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las Labores de Fiscalización Técnica de Obra, un monto total de **717,8** Unidades de Fomento, según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **10.897,46 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MINISTRA SABALL ASTABURUAGA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

*[Signature]*  
**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

